



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Comercio del Metal de la provincia de Badajoz, en la que se recogen acuerdos relativos a tablas salariales definitivas para el año 2010, suscritos el 25 de febrero de 2011". (2011060580)

Visto el texto del acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Comercio del metal de la provincia de Badajoz (código de Convenio 06000145011981), en la que se recogen acuerdos relativos a tablas salariales definitivas para el año 2010, suscritos el 25 de febrero de 2011, de una parte, por representantes de Aspremetal en representación de los empresarios, y de otra, por las centrales sindicales UGT y CCOO, en representación de los trabajadores afectados.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 11 de marzo de 2011.

El Director General de Trabajo,
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR

ACTA DE LA FIRMA TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS PARA EL AÑO 2010 DEL CONVENIO COLECTIVO DE COMERCIO DEL METAL PARA LA PROVINCIA DE BADAJOZ

En Badajoz, a 25 de febrero de 2011 se reúnen en la sede de la Asociación Provincial de Empresarios del Metal (Aspremetal), de una parte los representantes de Aspremetal, y de otra los representantes de las Centrales Sindicales UGT y CCOO.

Por Aspremetal:

- D. Eladio Buzo Corzo.
- D. Félix Salazar Morales.
- D.^a M.^a Ángeles García Estrada.
- D. David Pinilla Valverde.



Por UGT:

- D. Antonio Sosa López.
- D. Máximo Blanco Grande.

Por CCOO:

- D.^a Valentina Tarrío Pastor.
- D.^a Carmen Suárez Fornelino.

ORDEN DEL DÍA

1. Revisión de las tablas salariales definitivas 2010 según Convenio Colectivo.

Acuerdos:

Las partes acuerdan revisar las tablas salariales provisionales del año 2010, donde se incrementa un 3% con respecto a la definitiva del año 2009, revisable a final de año conforme a los incrementos pactados en el convenio colectivo de aplicación 2007-2010 de IPC + 1,25.

Indicar que el IPC resultante del 2010 es de un 3%, por lo tanto, según lo pactado resulta $3\% + 1,25\% = 4,25\%$.

2. Autorización.

Las partes acuerdan autorizar a Máximo Blanco Grande para efectuar los trámites necesarios ante la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura a efectos de registro y publicación de esta acta con sus correspondientes copias selladas y firmadas por la partes.

Badajoz, a 25 de febrero de 2011.

ASPREMETAL.

UGT.

CCOO.

**CONVENIO COMERCIO METAL BADAJOZ****TABLAS SALARIALES 2010**

CATEGORIAS PROFESIONALES	SAL. 2010	PLUS ASIST./MES
JEFE DE PERSONAL	1.057,80	43,16
JEFE DE VENTAS	1.057,80	43,16
JEFE DE COMPRAS	1.057,80	43,16
ENCARGADO EN GENERAL	1.057,80	43,16
JEFE DE ALMACEN	1.046,14	43,16
JEFE DE GRUPO	1.046,14	43,16
JEFE DE SECCION	1.026,31	43,16
VIAJANTE	1.015,81	43,16
COBRADOR DE PLAZA	992,49	43,16
ENCARGADO DE ESTABLECIMIENTO	1.036,80	43,16
DEPEMDIENTE	933,01	43,16
DEPENDIENTE MAYOR	1.015,81	43,16
AYUDANTE	891,03	43,16
APRENDIZ DE 16 A 18 AÑOS	713,75	43,16
JEFE ADMVO	1.057,80	43,16
CONTABLE Y CAJERO	1.036,80	43,16
OFICIAL ADMVO	1.015,81	43,16
AUX. ADMVO Y DE CAJA	933,01	43,16
MOZO ESPECIALIZADO	933,01	43,16
MOZO ALMACEN	891,03	43,16
TELEFONISTA	891,03	43,16
CONDUCTOR C-2	995,99	43,16
CONDUCTOR C-1	959,84	43,16
CONDUCTOR B-1	933,01	43,16
LIMPIADORA	891,03	43,16
COBRADOR	892,19	43,16
ORDENANZA, PORTERO Y VIGILANTE	892,19	43,16
JEFE DE SECCION Y ADMVO	1.015,81	43,16

PROFESIONALES DE OFICIO		
OFICIAL DE 1ª	997,16	43,16
OFICIAL DE 2ª	958,67	43,16
OFICIAL DE 3ª	933,01	43,16
OPERADOR DE ORDENADOR	1.046,14	43,16

COMPLEMENTO DE DIETA	7,90
COMPLEMENTO DE MEDIA DIETA	5,04
KILOMETRAJE	0,23
HORAS EXTRAORDINARIAS	14,00